GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ | PANAMA

RESOLUCIÓN No. 075 /2026

De 01 de abril de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-19911 de fecha 01 de septiembre de 2020, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR IBRAIS**; amparado bajo la razón social **INVERSIONES MEDINA DEL CAMPO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 758612 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es el señor **JOSE MANUEL CASAL SALCEDA**; hostal familiar que estuvo ubicado en calle 53 Oeste, entre Vía Argentina y El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

Que consta en el expediente el Acta de Evaluación Técnica, remitida mediante Memorando No. 119-1-RNT-M-225-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, en la cual se emite el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR IBRAIS** no se encuentra en funcionamiento como tal, y que en la propiedad actualmente opera un nuevo hospedaje; por lo tanto, se recomienda iniciar el trámite de cancelación del código de Registro de Operación Turística No. 0311-19911, de fecha 1 de septiembre de 2020.

Que a foja 56 del expediente, consta el memorando No.114-4C-034-2026 de fecha 6 de marzo de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el **HOSTAL FAMILIAR IBRAIS** no mantienen registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-226-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.0311-19911 de fecha 01 de septiembre de 2020.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente, el aviso de operación No. 2111501-1-758612-2018-576114, a favor de la sociedad **INVERSIONES MEDINA DEL CAMPO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 758612 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento del hospedaje público denominado **HOSTAL FAMILIAR IBRAIS**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 0311-19911 de fecha 01 de septiembre de 2020, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOSTAL FAMILIAR IBRAIS**, amparado bajo la razón social **INVERSIONES MEDINA DEL CAMPO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 758612 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá; cuyo representante legal es el señor **JOSE MANUEL CASAL SALCEDA**; hostal familiar que estuvo ubicado en calle 53 Oeste, entre Vía Argentina y El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

HOSTAL FAMILIAR IBRAIS
Cancelación del código de registro de operación

provincia de Panamá, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **INVERSIONES MEDINA DEL CAMPO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 758612, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ TIGERT
Director de Inversiones Turísticas.

JT/ss/lm.-
290/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil _____ a las _____ de la _____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado mediante Edicto N.043/2026
El Notificado
el 12 de agosto de 2026.

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá 18/11/2026 Fecha

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B08839B1B8F9**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta